



**Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aceptan y consideran las renunciaciones a los puestos adjudicados en los procesos de adjudicación de sustituciones en régimen de interinidad para el inicio del curso 2016/2017.**

Por Resoluciones de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocaron los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016/2017, del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.

El apartado décimo de dichas convocatorias establece que una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad para el inicio del curso escolar 2016/2017.

Publicadas las Resoluciones de 29 de agosto de 2016 y de 30 de agosto de 2016, por las que se resolvieron con carácter definitivo los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016/2017, del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente, ha sido preciso realizar durante los meses de septiembre y octubre varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permitiesen dar una cobertura urgente a las ausencias temporales del citado personal docente garantizando el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado.

El apartado segundo.2 de dichas convocatorias recoge el carácter voluntario de la participación en estos procesos al establecer que a los participantes que pudiendo participar no presentasen solicitud de participación en dichos procedimientos no se les considerará que renuncian a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos durante el curso escolar 2016/2017, continuando disponibles en las correspondientes listas en las que se encuentren admitidos. Dicha voluntariedad también se expresa en el apartado quinto.1 de dichas convocatorias.

Igualmente, en su apartado octavo se establece que los destinos adjudicados son irrenunciables, conllevando la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido es aspirante hasta la nueva elaboración de las mismas.

Asimismo, las resoluciones de los mencionados procesos de adjudicación de sustituciones en régimen de interinidad establecen en su apartado noveno el plazo para materializar la toma de posesión, indicando expresamente que quienes no se personen en el plazo señalado para materializar la toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado y supondrá la eliminación de todas las listas en la que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.



Revisadas las renunciaciones presentadas por los aspirantes a los puestos adjudicados en régimen de sustitución por las resoluciones antes indicadas, y finalizados los plazos para efectuar las tomas de posesión establecidos en las mismas sin que se haya formalizado la toma de posesión en los puestos asignados, procede declarar la eliminación de dichos aspirantes de todas las listas en régimen de interinidad en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

## **RESUELVO**

### **Primero.-** *Aceptación y consideración de renunciaciones.*

Aceptar y considerar las renunciaciones de los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente resolución a los puestos adjudicados en régimen de sustitución mediante los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de los diferentes cuerpos docentes para el inicio del curso 2016/2017.

### **Segundo.-** *Efectos.*

De conformidad con el apartado octavo de las resoluciones por las que se convocaron los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad para el inicio del curso 2016/2017 en los distintos cuerpos docentes, los aspirantes indicados en el citado anexo serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

### **Tercero.-** *Publicación y publicidad.*

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 10 de noviembre de 2016 a partir de las 12:00 horas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 10 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,  
(firmado en el original)

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.